



G.R.I.	
REG. N°	10121074
EXP. N°	6813488



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 034 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 27 ENE 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 25-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 16 de enero de 2026; Informe Técnico N° 71-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 09 de enero de 2026; Carta N° 04-2026-ING/PCSH de fecha de recepción 09 de enero de 2026; Informe Técnico N° 01-2026-CO-ING.PCSH de fecha 09 de enero de 2026; Carta N° 002-2026-CSC/SO de fecha de recepción 07 de enero de 2026; Informe Técnico N° 001-2026-ING.JCSE/SO-GRJ de fecha 05 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo





Gobierno Regional Junín

establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)."

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO CONSTRUCTOR CUYANI, con fecha 24 de octubre de 2024 suscribieron el Contrato N° 320-2024/GRJ/ORAF, para la contratación de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN" con CUI: 2173835, por el monto de S/ 3,391,296.79 (Tres Millones Trescientos Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Seis con 79/100 soles) y un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2024, se realizó la suscripción del Acta de Inicio de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN", dándose inicio del plazo de ejecución de la obra. Con fecha 27 de enero de 2025 se suspende la ejecución de obra, reiniciándose la obra el 13 de mayo de 2025. Asimismo con fecha 15 de setiembre de 2025, se suspende por segunda vez la ejecución de la obra, reiniciándose con fecha 20 de octubre de 2025, por último con fecha 03 de noviembre de 2025, se suspende la ejecución de la obra por tercera vez, reiniciándose el 23 de diciembre de 2025;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2025, mediante Asiento del cuaderno de Obra N° 209 del Residente de Obra, anota: *"los trabajos realizados hoy, como trabajos finales que se realizaron en partidas contractuales de afirmado y pavimentación, así como partidas de señalizaciones horizontales y verticales. por otro lado, en cuanto a partidas del adicional con deductivo vinculante 01 con las partidas culminadas de pavimento de afirmado e= 0.20 m en accesos ambas margenes del puente, en tal sentido al haberse culminado los trabajos en obra, y acorde al artículo N° 208 del RLCE vigente a la firma de contrato, ítem. 208.1 con lo cual se solicita la recepción de obra para lo cual se deberá de comunicar la conformación de comité";*

Que, con fecha 27 de diciembre de 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 210 del Supervisor de Obra, Anota: *"Esta supervisión verifica los avances de los trabajos de las partidas contractuales de afirmado y pavimentación, las señalizaciones horizontal y vertical: la culminación de las partidas del adicional con deductivo vinculante 01 con las partidas culminadas de pavimento de afirmado e= 0.20 m en accesos. se toma conocimiento según asiento 209 del residente de obra de la culminación del total de las partidas de la obra, por ello se procederá de acuerdo a lo indicado en el art. 208 del RLCE vigente a la firma de contrato";*

Que, con fecha 28 de diciembre de 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 211 del Supervisor de Obra, Anota: *"De acuerdo al asiento 209 del residente de obra y a lo indicado en el art. 208 del RLCE vigente a la firma de contrato con referencia al ítem 208.1 la supervisión de obra ha procedido a la verificación de la culminación de los trabajos de las partidas contractuales, la culminación de las partidas del adicional con deductivo vinculante 01 en accesos y el puente del proyecto de acuerdo al expediente técnico tanto del contractual como del adicional con deductivo vinculante, por ello y luego de la verificación respectiva esta supervisión verifica la culminación total de las partidas de acuerdo al expediente técnico del contractual y al expediente técnico del adicional con*





Gobierno Regional Junín

deductivo vinculante 01; de acuerdo a la verificación esta supervisión procederá de acuerdo al art. 208 del RLCE y su inciso 208.1".

Que, mediante Carta N° 002-2026-CSC/SO de fecha de recepción 07 de enero de 2026, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR CUYANI, adjunta el Informe Técnico N° 001-2026-ING.JCSE/SO-GRJ de fecha 05 de enero de 2026 suscrito por el Supervisor de Obra, en el cual menciona que el plazo inicial de ejecución de obra, fue de 120 días calendario, el cual inicio el 19 de noviembre de 2024 y culmino el 27 de diciembre de 2025, en la ejecución de la obra existió 01 ampliación de plazo por 23 d.c. y 01 adicional con deductivo vinculante por 71 d.c; de la misma forma existieron tres suspensiones de plazo que se inició el 28 de enero de 2025 (sic) y culmino el 13 de mayo de 2025, la segunda suspensión se inicio el 15 de setiembre de 2025 y culmino el 19 de octubre de 2025 y la tercera y ultima suspensión se inicio el 04 de noviembre de 2025 y culmino el 22 de diciembre de 2025, existiendo un plazo suspendido total de 190 días calendario, los metrados definitivos serán presentados en la liquidación de obra mediante la planilla de metrados de cierre finales, por estar sujeto el contrato al sistema de precios unitarios, por ello emite Certificado de Conformidad Técnica de Obra, y así continúe con el proceso de recepción de la obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 71-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 09 de enero de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 04-2026-ING/PCSH y el Informe Técnico N° 01-2026-CO-ING.PCSH, suscrito por el Coordinador de Obra, y en cumplimiento de la normativa declara procedente la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN"; para lo cual propone a los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Recepción:

PRESIDENTE : ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO
Personal de planta de la SGSLO
MIEMBRO 1 : ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO
Personal de planta de la SGO
MIEMBRO 2 : CPC. EDY MARTÍNEZ VALENZUELA DE ORIHUELA
Personal de planta de la SGSLO
ASESOR 1 : ING. JUAN CARLOS SALIRROSAS EUSTAQUIO
Supervisor de Obra
ASESOR 2 : ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ESPINOZA
Residente de obra

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 25-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 16 de enero de 2026, indica que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 71-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus



Gobierno Regional Junín



modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN" con CUI: 2173835, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	: ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO Personal de planta de la SGSLO
MIEMBRO 1	: ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO Personal de planta de la SGO
MIEMBRO 2	: CPC. EDY MARTÍNEZ VALENZUELA DE ORIHUELA Personal de planta de la SGSLO
ASESOR 1	: ING. JUAN CARLOS SALIRROSAS EUSTAQUIO Supervisor de Obra
ASESOR 2	: ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ESPINOZA, Residente de obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al CONSORCIO CONSTRUCTOR CUYANI, al CONSORCIO SUPERVISOR CUYANI; al Presidente, Ingeniero Arturo Daniel Del Pozo Castro; Miembro 1, Ingeniero Rolando Campos Acevedo; Miembro 2, C.P.C. Edy Martínez Valenzuela de Orihuela; Asesor 1, Ingeniero Juan Carlos Salirrosas Eustaquio; Asesor 2, Ingeniero Juan Carlos Martínez Espinoza; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 28 ENE 2026

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)